

PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
RADICADO: 6300131030012020 00095
ASUNTO: INADMITE DEMANDA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Q., catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

Revisada la demanda se advierten las siguientes deficiencias:

1. La existencia y representación legal de las aseguradoras la certifica la Superintendencia financiera, como lo establece el numeral 10 del Art. 11.2.14.59, por lo que el anexo no sirve para acreditar la calidad de la aseguradora codemandada.
2. Se demanda al señor TITO LEÓN MAYA MAYA como propietario del vehículo, pero no se acredita el dominio con el certificado correspondiente,

Se le concede a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar lo referido, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA Q.,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda de responsabilidad civil extracontractual formulada por MERY PÁRAMO GARCÍA y otros contra TITO LEÓN MAYA MAYA Y SBS SEGUROS COLOMBIA.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandada cinco días para la subsanación so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer personería jurídica al Dr. HÉCTOR MAURICIO PEÑA ARISTIZÁBAL en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

94c1bd6441f49f533dae4b91b0022868db9dbf2f153f9fb5d430c668d4a57e38

Documento generado en 14/07/2020 08:02:18 AM